

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO PUNTA HORNOS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **lunes, 13 de abril de 2026**

RES. EX. N° **00967/2026**

V I S T O: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Hornos, Región de Antofagasta*, presentadas por 1) Agrupación Ancestral de Changos de Hornitos con Carácter Indígena, mediante Expediente Ceropapel N° 2.171 de 2026; y 2) Agrupación de Carácter Indígena Changos Tierra del Sol Hornitos, mediante Expediente Ceropapel N° 2.405 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN-00698/2026 y N° DN-00843/2026, de fechas 13 y 23 de febrero de 2026, respectivamente; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 264/2026, de 18 de marzo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1368 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 26 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, 1) Agrupación Ancestral de Changos de Hornitos con Carácter Indígena, mediante Expediente Ceropapel N° 2.171 de 2026; y 2) Agrupación de Carácter Indígena Changos Tierra del Sol Hornitos, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada *Punta Hornos, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1368 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que *“Dos o más organizaciones podrán solicitar una misma área de manejo. En este caso, deberán presentar conjuntamente la solicitud, manifestando expresamente en ella su voluntad de ejecutar conjuntamente el proyecto de manejo.”*.

3.- Que, según lo informado en Memorándum (D.P.) N° 264/2026, citado en Visto, no existe acuerdo voluntario entre las organizaciones solicitantes para asignar conjuntamente dicha área de manejo, debiendo consecuentemente aplicarse lo dispuesto en el artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y asignar el área ya individualizada a la postulación que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del mentado artículo.

4.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá determinarse por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

5.- Que, no obstante, en virtud del principio de inexcusabilidad establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, el cual dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

criterio	Variable	Sigla y unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	20%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	20%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	20%
d) Antigüedad	1. Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de ingreso de última solicitud)	Directa	10%
	2. Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	10%
e) Número de buzos y de recolectores	Número de personas inscritas en la categoría de Buzo y de Recolector (ByR)	ByR N° personas	Directa	20%

7.- Que, los antecedentes presentados por cada organización corresponden a los requeridos en virtud del artículo 9° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, ya citado; teniendo presente que, para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la distancia desde las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización, hasta el centroide del AMERB (22° 55' 09" S - 70° 18' 11,4" W).

8.- Que, en cuanto al criterio de número de socios activos con 1 año de afiliación, se consideran sólo los socios con fecha de inscripción igual o superior a 1 año, de acuerdo con las nóminas respectivas del Servicio.

9.-Que, para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de ingreso a esta Subsecretaría de las solicitudes.

10.- Que, por último, se incorpora el quinto criterio establecido por la Ley N° 21.651, el cual considera el número de personas inscritas en las categorías de Buzo y/o Recolectores de orilla de cada organización.

Nombre OPA	ANCESTRAL	TIERRA DEL SOL
RUT	65.227.373-4	65.222.548-9
R.O.A. (número y fecha)	97376 05/Ago/2025	97253 25/Abr/2023
Caleta base (ubicación)	Hornitos 22° 55' 07,58" S - 70° 17' 47,53" W	
Nombre y superficie (Ha) de AMERB en titularidad	n/a	n/a
Hectáreas/socio	0,0	0,0
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	0,66	
Número de socios afiliados <u>activos</u> , según R.O.A.	17	18
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	0	17
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	31/Ago/2022 42,6 meses	13/May/2022 46,1 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	05/Ago/2025 7,4 meses	25/Abr/2023 34,7 meses
N° de buzos y/o recolectores de orilla	5	6

11.- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	ANCESTRAL		TIERRA DEL SOL	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a. Superficie por socio asignada (Ha/socio)	-	-	-	-
b. Cercanía (km)	0,66	10,00	0,66	10,00
c. N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	0	0,00	17	20,00
d. 1. Antigüedad creación OPA (meses)	42,6	4,80	46,1	5,20
d. 2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	7,40	1,76	34,7	8,24
e. N° de buzos y recolectores (personas)	5	9,09	6	10,91
Puntaje ponderado (al 80%)		25,65		54,35

12.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera, recomienda resolver en favor de la **Agrupación de Carácter Indígena Changos Tierra del Sol Hornitos** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado *Punta Hornos, Región de Antofagasta*, debiéndose asimismo rechazar la solicitud de asignación presentada por la Agrupación Ancestral de Changos de Hornitos con Carácter Indígena.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la **Agrupación de Carácter Indígena Changos Tierra del Sol Hornitos**, R.U.T. N° 65.222.548-9, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 97253, de fecha 25 de abril de 2023, con domicilio en Casa 16 Hornitos, comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones changotierradelsol@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada *Punta Hornos, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1368 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Hornos, Región de Antofagasta* ya individualizada, presentada por la Agrupación Ancestral de Changos de Hornitos con Carácter Indígena, R.U.T. N° 65.227.373-4, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 97376, de fecha 05 de agosto de 2025, con domicilio en Hornitos, Pasaje 3, N° 28, comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [REDACTED] virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/BMR

